



deinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TAY VNO.

su suasion utilida, y conuense de la molestia  
Indispensable Causa la Adm.<sup>on</sup> Real de  
Rentas Prov. de en Caueren los Pueblos de  
alguna Causa porcion mas q. lo q. le resulte  
liquido al Real Arca, y por no haueer  
municado a esta Ciudad por el Cav.<sup>do</sup> Interd.  
esta Provincia, = Acordo de elpidio Copia  
de la Licencia R.<sup>l</sup> C.<sup>l</sup> y Con efecto la Rmte acom  
nada de Carta a diez de Mayo proximo y por  
se acredita lo mismo enq. estaba entendida  
ta Ciudad, Tarea del desio q. inuariamente  
el R.<sup>l</sup> animo de S. M. para Comunicar aluion  
la Monarquia; y Respecto de que queuendo al  
rezer priuar de ella a esta Ciudad con motivo  
suponerse esta en Puerto de Mar parte de  
Jurisdiccion y term. se ha representado (segun  
esta entendida esta Ciudad) por el Adm.<sup>on</sup> Real  
tercio de dhar Rentas y que por tanto se dilata  
el beneficio universal que los verinos experian  
tarian, ay. no puede sujar esta Ciudad, sing.  
Cauere el suion y mas lamentable sentim.  
hauendo sido una de las mas distinguidas  
seuirus des. M. para q. por el medio M.

